



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GUILLERMO PEÑA QUINTERO
DEMANDADO	CLINICA SU VIDA SAS.
RADICACIÓN	76001310500520170022600

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor del demandante GUILLERMO PEÑA QUINTERO y a cargo de la CLINICA SU VIDA SAS.	\$600.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor del demandante GUILLERMO PEÑA QUINTERO y a cargo de la CLINICA SU VIDA SAS.	\$1.300.000
Total Costas	\$1.900.000

SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000), a favor del demandante GUILLERMO PEÑA QUINTERO y a cargo de la CLINICA SU VIDA SAS.

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GUILLERMO PEÑA QUINTERO
DEMANDADO	CLINICA SU VIDA SAS.
RADICACIÓN	76001310500520170022600

AUTO INTERLOCUTORIO No. 391.

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticauro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 014 del 18 de enero del 2024, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 177 del 13 de julio de 2021, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 014 del 18 de enero del 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI La anterior providencia fue notificada en el Estado No. 21 de fecha 16/02/2024 JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO Secretaria
--

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24413b0495d653bf5713f17ea69c127c10facdfb9b3e50428d7bd3362212323**

Documento generado en 15/02/2024 04:03:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>